



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 605 -2019-GR CUSCO/GR

Cusco, 30 OCT. 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

VISTO: El Informe Nº 356-2019-GR CUSCO/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14º de la citada Ley, establece: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia de la presente ley y su reglamento";

Que, asimismo el numeral 14.3 del artículo 14º del citado dispositivo legal dispone que los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; estableciéndose las funciones del Presidente del mencionado Grupo de Trabajo en el numeral 1) del apartado VIII Disposiciones Específicas de la Directiva denominada "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno" aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM;

Que, el Gobernador Regional como Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la función indelegable de convocar y presidir las funciones del mencionado Grupo de Trabajo, toda vez que como máxima autoridad es el responsable de la toma de decisiones en el ámbito de su competencia;

Que, sin perjuicio de lo señalado, el artículo 14º de la Ley Nº 29664 en concordancia con el artículo 11º de su Reglamento, establecen las funciones de los gobiernos regionales/locales; esto es -entre otros- incorporar e implementar en su gestión los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación transversalmente en el ámbito de sus funciones, de acuerdo a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en el marco de lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes, se creó la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad del Gobierno Regional del Cusco, la cual tiene entre sus funciones participar y velar por el estricto cumplimiento de la normatividad referida al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, entre otras definidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece en sus artículos 5º y 20º, que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, siendo la máxima autoridad el Gobernador Regional;

Que, los artículos 67º, 68º, 69º y 70º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, fijan las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual esa competencia no le había sido asignada, pudiendo ser delegables aquellas atribuciones que no sean esenciales del órgano delegante o que justifiquen su existencia;





Que, en mérito a lo descrito en el artículo 43º del Reglamento de la Ley Nº 29664, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, los niveles de emergencia y capacidad de respuesta Nº 4 y 5, son aquellos niveles de impacto de desastres que superan la capacidad de respuesta regional/nacional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia, en este caso interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles y de ser el caso con el apoyo de la ayuda internacional; siendo el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI el ente encargado de coordinar las acciones de respuesta;

Que, con la finalidad de otorgar mayor celeridad y fluidez a la realización de los procesos administrativos propios de las entidades públicas involucradas al momento de hacer frente a situaciones de emergencia de los niveles previamente descritos, es necesario efectuar la delegación de facultades al Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en su Informe Nº 356-2019-GR CUSCO/ORAJ, concluye que es factible la delegación de la facultad de suscribir el Pedido de Comprobante de Salida - PECOSA, así como Actas de entrega/recepción de los bienes proporcionados por el Instituto de Defensa Civil en caso de desastre; toda vez que la suscripción de dichos instrumentos son de carácter meramente operativo y no colisionan con las atribuciones sustanciales del Gobernador Regional como máxima autoridad del Gobierno Regional del Cusco así como tampoco con las funciones como Presidente del Grupo de Trabajo en la Gestión de Riesgo de Desastres;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27792 "Ley de Bases de Descentralización"; inciso d) del Artículo 21º y el inciso a) del Artículo 41º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley Nº 27902, y el artículo único de la Ley Nº 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes";

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR al Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, la facultad de suscribir los Pedidos de Comprobante de Salida - PECOSA y Actas de entrega/recepción, de los bienes proporcionados por el Instituto de Defensa Civil, en los casos de atención de emergencia y daños por desastres nivel 4 y 5 conforme lo dispuesto en la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General bajo responsabilidad notifique la presente Resolución Ejecutiva Regional al funcionario a quien se le otorgó la facultad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO